

**San José, 20 de marzo de 2015.-**

En San José, a las once horas con cuarenta minutos del veinte de marzo del dos mil quince, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Gilbert Armijo Sancho (quien preside), Ernesto Jinesta Lobo, Fernando Castillo Víquez, Paul Rueda Leal, Nancy Hernández López, Luis Fdo. Salazar Alvarado y Alicia Salas Torres (en sustitución del Magistrado Cruz Castro).

El resultado de la votación fue el siguiente:

**A. RESOLUCIONES DE LA SALA:**

<b>1</b>	Sentencia 2015 - 004128. Expediente 15-002916-0007-CO. A las once horas con cuarenta minutos. Recurso de amparo contra DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL, JEFE DEL ARCHIVO CRIMINAL DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL, JUEZ COORDINADOR DEL JUZGADO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LA INSPECCIÓN JUDICIAL. Se declara sin lugar el recurso. Tome nota el Juzgado Penal de San José del Primer Circuito Judicial de San José del Considerando último de la presente sentencia.
<b>2</b>	Sentencia 2015 - 004129. Expediente 15-002334-0007-CO. A las once horas con cuarenta y un minutos. Recurso de amparo contra DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL GERARDO RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA. Se declara SIN LUGAR el recurso. El Magistrado Jinesta da razones diferentes en lo que respecta a la valoración del tutelado. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y rechaza de plano el recurso.
<b>3</b>	Sentencia 2015 - 004130. Expediente 15-001884-0007-CO. A las once horas con cuarenta y dos minutos. Recurso de amparo contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe ese cargo, disponer lo necesario para garantizar el traslado en propiedad de la recurrente, resguardando sus condiciones laborales

actuales, a un centro educativo cercano a su residencia, dentro del plazo de un mes contado a partir de la notificación de esta sentencia. Lo anterior, bajo el apercibimiento que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe ese cargo, en forma personal.

- 4 Sentencia 2015 - 004131. Expediente 15-002947-0007-CO. A las once horas con cuarenta y tres minutos. Recurso de amparo contra JEFE DEL ÁREA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL SUROESTE DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Helen Alvarado Mora en su condición de Gerente Regional del Área Regional de Ayuda Social Suroeste Cristo Rey, o a quien en su lugar ejerza el cargo, que disponga lo necesario para que dentro del plazo de un mes contado a partir de la notificación de esta sentencia se analice la solicitud de beca presentada por la recurrente a favor de su hijo amparado, a fin de verificar si cumple con los requisitos exigidos para otorgar tal subsidio, sin condicionar el otorgamiento de dicha ayuda a razones de índole presupuestaria. Debiendo además, en caso positivo, proceder a ordenar la modificación presupuestaria o elaborar un presupuesto extraordinario para darle contenido económico a la partida correspondiente. Lo anterior, bajo el apercibimiento que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Instituto Mixto de Ayuda Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de

	<p>fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución, en forma personal, a Helen Alvarado Mora en su condición de Gerente Regional del Área Regional de Ayuda Social Suroeste Cristo Rey o a quien en su lugar ejerza el cargo. La Magistrada Hernández López pone nota.</p>
5	<p>Sentencia 2015 - 004132. Expediente 14-018320-0007-CO. A las once horas con cuarenta y cuatro minutos. Recurso de amparo contra Asesor Supervisor Del Circuito Escolar 04, Director Del Colegio Técnico Profesional Press De Siquirres, Directora Regional De Educación De Nicoya (comisión). Se declara parcialmente con lugar el recurso. En consecuencia, se le ordena a Freddy Badilla Barrantes, o a quien en su lugar ocupe el cargo de Supervisor de Centros Educativos del Circuito 04 de la Dirección Regional de Educación de Limón, que disponga lo necesario a efecto que, DE MANERA INMEDIATA, le sea entregado a la amparada el Certificado de Conclusión de Estudios de Educación General Básica. Se le advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Freddy Badilla Barrantes, o a quien en su lugar ocupe el cargo de Supervisor de Centros Educativos del Circuito 04 de la Dirección Regional de Educación de Limón, en forma personal. El Magistrado Armijo Sancho pone nota. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Salazar Alvarado salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.</p>

A las once horas con cincuenta y cinco minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

Gilbert Armijo S.  
Presidente